



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)  
Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Habilitada por Resolución del Consejo de Universidades N° 35-02-96 (A.S. N° 35-07-11-96)

Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior (ANEAE/S) Resolución N° 459 (22/12/2022)

y por el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR Acuerdo N° 429 (20/11/2018)  
calle Abg. Lorenzo I. Zacarias entre Las Palmeras y Mburucuyá / Independencia Nacional esq. Gral. Bruguez - Encarnación - Itapúa - Paraguay

<https://medicina.uni.edu.py/> - [medicina@uni.edu.py](mailto:medicina@uni.edu.py)



Encarnación, 21 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO FM/UNI – N° 250/2023

VISTA:

La sesión de fecha 17 de agosto del 2023 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, y.-----

CONSIDERANDO:

Que, se ha incluido en el orden del día "Documentos recibidos y remitidos" dándose tratamiento al Informe presentado por la Mg. Luz Brítez, Directora del Curso Preparatorio de Ingreso de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa Reglamento de los Exámenes de Ingreso.-----

Que, en el Informe Académico en referencia al postulante Jorge Daniel Alvarez Velázquez, representante de comunidades indígenas se refleja que en la prueba formativa aplicada el pasado 27/06/2023 ha logrado un total de 30 puntos que equivale al 33% y el porcentaje más alto logrado fue de 91% y el más bajo fue de 70%.-----

Que, el Reglamento de los Exámenes de Ingreso aprobado para el periodo lectivo 2022 establece en su Art. 52 que.- El ingreso de los postulantes se formalizará acorde a la acumulación de puntos en la sumatoria de los mismos, iniciándose la lista de ingresantes con aquel que hubiere acumulado la mayor cantidad de puntos y siguiéndose luego en orden decreciente de puntaje hasta completar las plazas disponibles, *excepto el caso del/la postulante representante de las Comunidades Indígenas, quien deberá alcanzar como mínimo el 60% del puntaje total para ser adjudicado con dicha plaza.*-----

Que, los Señores Consejeros consideran pertinente realizar una modificación sobre el puntaje que debe lograr el representante de las comunidades indígenas por lo cual resuelven por la disminución del porcentaje establecido como mínimo que deberá alcanzar de 60% del total del puntaje al 50 % del total del puntaje de los Exámenes de Ingreso.-----

Que, el Reglamento de Exámenes de Ingreso se halla inserto en el Título II Capítulos I al VII del Reglamento Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Art. 38 del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa en su inc. "d" atribuye al Consejo Directivo la potestad de "Elaborar y aprobar los planes, programas de estudio y reglamentos para las diferentes cátedras, debiendo elevar al Consejo Superior Universitario para su homologación.-----

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, RESUELVE:

1. **MODIFICAR**, el Reglamento Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, Título II Capítulos I al VII DEL EXAMEN DE INGRESO, quedando redactado el **Artículo 52 de la siguiente manera:** *El ingreso de los postulantes se formalizará acorde a la acumulación de puntos en la sumatoria de los mismos, iniciándose la lista de ingresantes con aquel que hubiere acumulado la mayor cantidad de puntos y siguiéndose luego en orden decreciente de puntaje hasta completar las plazas disponibles, excepto el caso del/la postulante representante de las Comunidades Indígenas, quien deberá alcanzar como mínimo el 50% del puntaje total para ser adjudicado con dicha plaza, acorde al anexo que forma parte de la presente resolución.*-----

2. **ELEVAR**, al Consejo Superior Universitario para su homologación.-----

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplir.-----  
Abg. Gysin Romaniuk  
Secretaria General

Abg. Claudio Díaz de Vivar  
Decano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)**  
**Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de diciembre de 1.996.-**

**Facultad de Medicina**

Habilitada por Resolución del Consejo de Universidades N° 35-02-96 (A.S. N° 35-07-11-96)  
Acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior (ANEAES) Resolución N° 459 (22/12/2022)  
y por el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR. Acuerdo N° 429 (20/11/2018)  
calle Abg. Lorenzo L. Zacarías entre Las Palmeras y Mburucuyá / Independencia Nacional esq. Gral. Bruguez - Encarnación - Itapúa - Paraguay  
<https://medicina.uni.edu.py/> - [medicina@uni.edu.py](mailto:medicina@uni.edu.py)



**REGLAMENTO DE EXÁMENES DE INGRESO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los exámenes de ingreso a la carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, serán presididos por un Comité Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI conforme a las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 2.-** Los postulantes al ingreso deberán acogerse a las disposiciones del presente Reglamento y en las cuestiones no previstas en él a las decisiones del Comité Ejecutivo.

**ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 3.-** El Comité Ejecutivo estará conformado por el Decano de la Facultad de Medicina (UNI), quien lo preside; los Miembros del Consejo Directivo y los Coordinadores Técnicos de los Exámenes de Ingreso, nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

**Artículo 4.-** La Facultad de Medicina, nombrará a los integrantes de las Mesas Examinadoras y recibirá de éstas, a través del Comité Ejecutivo, conforme a los programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI, un banco de preguntas por cada asignatura y en el mismo acto elaborarán los test de exámenes.

**Artículo 5.-** El Comité Ejecutivo será depositario y responsable de los bancos de preguntas hasta el momento en que deban ser procesados los cuestionarios que se aplicarán a los postulantes al Ingreso.

**Artículo 6.-** El Comité Ejecutivo será responsable de la supervisión, selección, impresión y almacenamiento de los cuestionarios a ser utilizados en los Exámenes de Ingreso.

**DE LAS MESAS EXAMINADORAS**

**Artículo 7.-** Las Mesas Examinadoras de cada asignatura, serán las encargadas de la elaboración de los bancos de preguntas por cada asignatura.

**Artículo 8.-** Para la elaboración de los bancos de preguntas, los integrantes de las Mesas Examinadoras, deberán ajustarse a los Programas de las asignaturas aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI.

**Artículo 9.-** Las Mesas Examinadoras estarán conformadas por Profesores nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI y sus identidades serán de exclusivo conocimiento del Comité Ejecutivo hasta el inicio de los Exámenes de Ingreso.

**Artículo 10.-** La fecha de entrega de los bancos de preguntas de cada asignatura al Comité Ejecutivo de los Exámenes de Ingreso, será establecida por la Facultad de Medicina de la UNI.

**Artículo 11.-** El código de respuestas, de las preguntas elaboradas, permanecerá a cargo de los miembros de las Mesas Examinadoras de las asignaturas respectivas.

**Artículo 12.-** El código de respuestas será entregado al Comité Ejecutivo una vez concluidos los Exámenes y una vez asentadas las respuestas de los postulantes en las máquinas correctoras, a fin de poder procesar las mismas. Serán cotejados los códigos de respuestas de las Mesas Examinadoras con las respuestas seleccionadas por los postulantes para determinar el puntaje obtenido por los mismos.



## DE LAS INSCRIPCIONES

**Artículo 13.-** Las Inscripciones para los Exámenes de Ingreso se llevarán a cabo en la Facultad de Medicina de la UNI en fechas (improrrogables) a ser establecidas anualmente.

**Artículo 14.-** Para la inscripción se requerirá la presentación de:

1. Fotocopia de Cédula de Identidad.
2. Fotocopia de Pasaporte y/o Documento Nacional que acredite la Identidad para postulantes extranjeros.
3. Carnet de Residencia para los extranjeros.
4. Certificado de Estudios de la Educación media o bachillerato generado por el Sistema de Gestión Administrativa y Académica (NAUTILUS/RUE) legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y visado por el Rectorado de la U.N.I. o en su defecto Certificado de Estudios la Educación media o bachillerato emanado de la Institución de Enseñanza secundaria a la cual asistió el postulante y/o una constancia de alumno regular del tercer año de la Educación Media en caso de estar cursando el último año.
5. Para los postulantes extranjeros: Certificado Analítico de Estudios formalmente legalizado.
6. Fotocopia del Título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y visado por el Rectorado de la U.N.I. si ya cuenta con el mismo.

Acreditar los documentos administrativos de pagos de los aranceles del Curso Preparatorio de Ingreso aquellos postulantes que no han sido beneficiarios de la Ley 6628/2020 que establece la Gratuidad de los Aranceles en Instituciones de Educación Superior (IES).

**Artículo 15.-** Serán admitidos como postulantes a los Exámenes de Ingreso los estudiantes del Curso Preparatorio de Ingreso de la Facultad de Medicina de la UNI, que cumplan con los requisitos académicos y administrativos de la Facultad.

**Artículo 16.-** Estará a disposición de los postulantes al Curso Preparatorio de Ingreso, una copia de los Reglamentos vigentes, debiendo los postulantes, al momento de la inscripción al examen de ingreso, expresar la conformidad y asentamiento de los mismos, asentando en un formulario establecido por la Facultad de Medicina de la UNI.

**Artículo 17.-** Las inscripciones serán realizadas en forma personal por los interesados.

**Artículo 18.-** Los formularios de inscripción virtual se deberán completar según las indicaciones establecidas por la Facultad.

## DE LOS EXÁMENES DE INGRESO.

**Artículo 19.-** Los Exámenes de Ingreso serán llevados a cabo en forma escrita.

**Artículo 20.-** Los Exámenes de Ingreso versarán sobre las siguientes Asignaturas:

a.-) Biología b.-) Química c.-) Física d.-) Matemáticas e.-) Estudios Paraguayos f.-) Castellano g.-) Guaraní

**Artículo 21.-** Las preguntas de los cuestionarios serán realizadas en formato de selección múltiple con un número de opciones no mayor a 5 (cinco).

**Artículo 22.-** Las preguntas serán seleccionadas de los bancos de preguntas presentados por los integrantes de las Mesas Examinadoras al Comité Ejecutivo.

**Artículo 23.-** El total de preguntas para cada Asignatura, no sobrepasará de 40 (cuarenta).

**Artículo 24.-** Se proveerá al postulante, los Test y las hojas de respuestas.

**Artículo 25.-** A cada respuesta correcta se le otorgará un punto.

**Artículo 26.-** El tiempo disponible, no prorrogable, será de 135 (ciento treinta y cinco) minutos de duración para todos los Exámenes (Biología, Química, Física, Matemáticas, Estudios Paraguayos, Castellano y Guaraní).

**Artículo 27.-** La fecha de los Exámenes de Ingreso será establecida por la Facultad de Medicina de la UNI.

**Artículo 28.-** El horario de inicio de los exámenes será establecido por la Facultad de Medicina, debiendo el postulante presentarse puntualmente al recinto, con 1 (una) hora de anticipación al horario fijado. Si por razones de organización se retrasara el inicio del examen, el estudiante deberá permanecer en el recinto.

**Artículo 29.-** Para ingresar al recinto donde se llevarán a cabo los exámenes de ingreso, los postulantes deberán ingresar por los portones habilitados por la Facultad de Medicina.-

**Artículo 30.-** Para el ingreso al local en el cual se ejecutarán los exámenes, los estudiantes deberán presentar la Cédula de Identidad, Pasaporte o Documento Nacional vigente que acredite su Identidad. Quien no contare con la debida identificación no tendrá acceso al recinto para el examen correspondiente.

**Artículo 31.-** Los postulantes ingresarán mediante el llamado de las listas proveídas por la Facultad, ubicándose ordenadamente en sus respectivas sillas.

**Artículo 32.-** Una vez ubicados los postulantes en sus respectivos lugares se procederá a la distribución de los cuestionarios.

**Artículo 33.-** Una vez iniciado el examen no se permitirá a ningún postulante ingresar al recinto de examen.

**Artículo 34.-** Al estudiante ausente se le asignará la calificación 0 (cero).



**Artículo 35.-** Los materiales tales como hojas, bolígrafos, etc. serán proveídos a los postulantes por la Facultad.

**Artículo 36.-** El intento de fraude significará la inmediata suspensión del examen y la exclusión del postulante del proceso.

**Artículo 37.-** Al término del tiempo previsto, las hojas de respuestas de cada postulante serán depositadas personalmente por los mismos en las urnas habilitadas para el efecto. Las mismas serán trasladadas hasta el sitio designado para la corrección de los exámenes por un funcionario acompañado de 1 (un) veedor postulante elegido al azar de cada sala o recinto destinado a la evaluación. De estos veedores, 3 (tres) serán seleccionados al azar por el Comité, quienes deberán permanecer durante todo el proceso para su observación y fiscalización.



**Artículo 38.-** La corrección de los exámenes se hará por sistemas computarizados, de manera inmediata a la finalización de los mismos.

**Artículo 39.-** La corrección de los exámenes se hará en presencia del Comité Ejecutivo, las personas designadas para las tareas técnicas y los postulantes seleccionados como veedores.

**Artículo 40.-** Los códigos de respuestas de cada asignatura serán proveídos por los respectivos examinadores.

**Artículo 41.-** Cualquier error en la marcación de las hojas de respuestas tanto en lo que respecta a filas, Cédula de Identidad, Pasaportes o Documento Nacional de Identidad, es responsabilidad exclusiva del postulante.

**Artículo 42.-** El error en la marcación de la/s respuesta/s ocasionará la nulidad del/los punto/s. En el caso de que el error ocurra en la marcación del número de cédula o fila se procederá a la anulación de todo el examen respectivo.

**Artículo 43.-** Una vez realizado lo especificado en el Art. 37 el Comité Ejecutivo expondrá en sitios habilitados para el efecto, el cuestionario de preguntas con el código de respuestas proporcionado por los examinadores respectivos a cada asignatura.

**Artículo 44.-** Desde el momento de realizado lo expuesto en el Art. anterior los postulantes tendrán 30 (treinta) minutos para presentar las solicitudes de aclaraciones referentes a los exámenes. Las solicitudes deberán ser remitidas por escrito al Comité Ejecutivo.

**Artículo 45.-** Las solicitudes aclaratorias realizadas serán atendidas posteriormente por el Comité Ejecutivo y los Miembros de las Mesas Examinadoras respectivas, cuyas resoluciones serán inapelables.

**Artículo 46.-** Una vez finalizado el proceso del examen, se procederá a la destrucción y eliminación de los documentos.



## DE LAS PLANILLAS DE RESULTADO DE EXÁMENES.

**Artículo 47.-** Se elaborarán las planillas parciales de cada uno de los exámenes a partir de las hojas de respuestas corregidas.

**Artículo 48.-** De la sumatoria de las planillas parciales se elaborará una planilla final con el puntaje total alcanzado por cada postulante en orden decreciente, siendo a su vez exhibida dicha planilla para su conocimiento.

**Artículo 49.-** Lo asentado, tanto en las planillas parciales como en la Final, es irrevocable, salvo error material.

**Artículo 50.-** Cada una de las planillas será aprobada por el Comité Ejecutivo, elaborándose cada una por triplicado.

## DEL NÚMERO DE INGRESANTES

**Artículo 51.-** El número de plazas disponibles para el ingreso a la Facultad de Medicina de la UNI es de 45 (cuarenta y cinco), más 1 (una) plaza exclusiva para el/la representante de las Comunidades Indígenas, si lo hubiere. De las 45 (cuarenta y cinco) plazas, determinadas por los 45 (cuarenta y cinco) mejores puntajes, hasta 5 (cinco) de ellas podrán ser ocupadas por postulantes extranjeros.

**Artículo 52.-** El ingreso de los postulantes se formalizará acorde a la acumulación de puntos en la sumatoria de los mismos, iniciándose la lista de ingresantes con aquel que hubiere acumulado la mayor cantidad de puntos y siguiéndose luego en orden decreciente de puntaje hasta completar las plazas disponibles, excepto el caso del/la postulante representante de las Comunidades Indígenas, quien deberá alcanzar como mínimo el 50% del puntaje total para ser adjudicado con dicha plaza.

**Artículo 53.-** En caso de igualdad de puntos acumulados en la última plaza, se procederá al desempate, haciéndose acreedor de la misma el postulante con mayor calificación en los exámenes de Biología y Química; de persistir la igualdad, el desempate se basará en los exámenes de Física y Matemáticas; si subsistiere la igualdad de puntos, el desempate se basará en los exámenes de Estudios Paraguayos, Castellano y Guaraní. Ante la persistencia del empate se considerará el puntaje obtenido en cada una de las asignaturas, siguiendo el mismo orden de prelación citado (Biología, Química, Física, Matemáticas, Estudios Paraguayos, Castellano y Guaraní). -

## DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN AL PRIMER CURSO DE LA CARRERA DE MEDICINA

**Artículo 54.-** Los ingresantes deberán presentar para su inscripción al primer curso de la carrera en las fechas establecidas por la Facultad para el efecto:

1. Partida de Nacimiento original.
2. Fotocopia autenticada del Certificado de Nacimiento para extranjeros.
3. Fotocopia de Cédula de Identidad (cuatro).
4. Fotocopia de Pasaporte y/o Documento Nacional que acredite la Identidad para postulantes extranjeros (cuatro).
5. Certificado de Estudios de la Educación media o bachillerato generado por el Sistema de Gestión Administrativa y Académica (RUE) legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y visado por el Rectorado de la U.N.I. acorde a las Reglamentaciones vigentes
6. Para los postulantes extranjeros: Certificado Analítico de Estudios formalmente legalizado.
7. Fotocopia del Título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y visado por el Rectorado de la U.N.I. acorde a Reglamentaciones vigentes.
8. Foto tipo carnet (cuatro).
9. Copia autenticada del Carnet de Residencia permanente para los extranjeros, en caso de no contar con Cédula de Identidad Paraguaya.

**Artículo 55.-** De no presentar la documentación requerida en el artículo anterior los ingresantes no podrán inscribirse al primer curso de la carrera de Medicina, perdiendo definitivamente su derecho a inscripción.

**Artículo 56.-** Todo lo que no esté previsto en este Reglamento será considerado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa.



**Abg. Anita Gysin Romaniuk**  
Secretaria General



**Dr. Claudio Diaz de Vivar**  
Decano